



ENTRE RÍOS

DECRETO 111/2014

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Personal de Secretarías, Coordinación, Subsecretarías y Direcciones del Nivel Central del Ministerio de Salud.

Del: 30/01/2014; Boletín Oficial: 09/05/2014

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la autorización de horas extras para el personal de Secretarías, Coordinación, Subsecretarías y Direcciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el mes de enero/14 y el mes de diciembre/14; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en la necesidad de no resentir el normal funcionamiento de las distintas áreas administrativas y técnicas del Ministerio de Salud, teniendo en cuenta el volumen de tramitaciones que a diario se ejecutan, como así también la implementación de nuevos sistemas y/o programas, relacionados con trámites de todos los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia;

Que deberá liquidarse y hacerse efectivo el pago de los montos mensuales correspondientes, con la autorización previa de los distintos directores de área los que deberán informar a la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Salud, el listado de los agentes y la cantidad de horas extraordinarias que realizarán, según normativas vigentes;

Que se deberá exceptuar a los agentes que perciben el adicional por responsabilidad funcional, de las restricciones impuestas por el artículo 1º del Decreto 2426/04 GOB;

Que mediante Resolución N° 12 MS de fecha 10.1.14 se ha efectuado una modificación presupuestaria, a los efectos de solventar gastos que demandara el pago de las horas para el ejercicio 2014;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha realizado el informe técnico y la imputación correspondiente;

Que el delegado contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3673/07 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º- Autorízase la realización de horas extraordinarias mensuales al personal de Secretarías, Coordinación, Subsecretarías y Direcciones del Nivel Central del Ministerio de Salud, por el período comprendido entre el mes de enero/14 y el mes de diciembre/14, conforme al anexo el cual forma parte integrante del presente decreto, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º- Exceptúase a los agentes que perciben el adicional por responsabilidad funcional, de las restricciones impuestas por el artículo 1º del Decreto 2426/04 GOB, en mérito a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 3º- Encuádrase la presente gestión en el Decreto N° 3673/07 MEHF.

Art. 4º- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 -SF 0001 -I 1 -PR 3-PA 1 -SP 1001 -DTO 84 -UG 07.

Art. 5º- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Recursos Humanos y Liquidaciones a efectuar la liquidación y hacer efectivos el pago a los agentes de acuerdo a las horas extraordinarias realizadas, atento a lo autorizado en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 6º- El presente decreto será refrendado por el señor. Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 7º- Comuníquese, publíquese y Archívese.

Sergio D. Urribarri; Hugo R. Cettour

ANEXO

Ministerio de Salud (Privada), 125 hs., mensuales;
Direcc. Relaciones Inst. y Comunicación, 150 hs., mensuales;
Secretaría de Salud, 850 hs., mensuales;
Dirección General de Administración, 2390 hs., mensuales;
Dirección RRHH y Liquidaciones, 1815 hs., mensuales;
Subsecretaría de Administración, 280 hs., mensuales;
PROFE, 250 hs., mensuales;
Dirección de Asuntos Jurídicos, 235 hs., mensuales;
Dirección General de Despacho, 1390 hs., mensuales;
Dirección de Bioingeniería, 525 hs., mensuales;
Dirección de Programas Especiales, 150 hs., mensuales;
Secretaría de Gestión Sanitaria, 260 hs., mensuales;
Subsec. de Serv. Asistenciales y Gestión, 260 hs., mensuales;
Dirección de Atención Médica, 665 hs., mensuales;
Coord. Gral. y Planif. RRHH y Resid. Médicas, 80 hs., mensuales;
Dirección de Odontología, 150 hs., mensuales;
Dirección de Salud Mental, 205 hs., mensuales;
Dirección Emergencias Sanitarias, 330 hs., mensuales;
Subsecretaria Prom. y Prev. de Salud, 275 hs., mensuales;
Dirección Gral. 1er. Nivel Atención, 920 hs., mensuales;
Dirección de Ciencia y Técnica, 200 hs., mensuales;
Dirección Materno Infanto Juvenil, 230 hs., mensuales;
Dirección Epidemiología, 1.240 hs., mensuales;
Coord. de Prog. Fortalecimiento Instit., 25 hs., mensuales;
Dirección Municipios Saludables, 25 hs., mensuales;
Coordinación General de Ministerio de Salud, 100 hs., mensuales;
Total general: 13.125 hs., mensuales.

